



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA REGIONAL SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS, A LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TACUBA, (EMSAGUAT), DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



**SANTA ANA, 10 DE ENERO DE 2018**



## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	3
6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	5
7. RECOMENDACIONES	5
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	6
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	6
10. PARRAFO ACLARATORIO	6



**Señores**  
**Junta Directiva**  
**Empresa Municipal Descentralizada de Agua**  
**Potable y Alcantarillado de Tacuba (EMSAGUAT)**  
**Departamento de Ahuachapán**  
**Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 numeral 9 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

## **1 PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Basados en el plan anual de esta dirección regional, se emitió orden de trabajo No. 59/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos a la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba (EMSAGUAT), departamento de Ahuachapán, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **2 OBJETIVO DEL EXAMEN.**

### **2.1 Objetivo General**

Comprobar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales, y emitir el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- a) Comprobar si los recursos percibidos en concepto de cuotas por pago de servicio de agua potable de los usuarios socios de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, fueron utilizados para la consecución de los objetivos Institucionales.
- b) Verificar si los ingresos y egresos ejecutados se realizaron en base al presupuesto y si se encuentran respaldados con la debida documentación de soporte.
- c) Determinar si la entidad cumplió con todos los aspectos importantes, como Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables.



### **3 ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda la ejecución de los Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; basados en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

### **4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los principales procedimientos de auditoría aplicados, los cuales se detallan así:

#### **INGRESOS**

1. De la muestra seleccionada, verificamos que la empresa haya emitido recibo, por cada ingreso percibido de los usuarios.
2. Verificamos que se están aplicando adecuadamente los cobros por los servicios que presta la empresa.
3. Verificamos la adecuada contabilización de los ingresos.
4. Verificamos los ingresos percibidos mensualmente comparándolos con los montos remesados en cuentas bancarias de la Municipalidad.
5. Comprobamos que los ingresos percibidos fueron remesados íntegros y oportunamente.
6. Comprobamos que los cobros adicionales (Pago de Servicios Ambientales ) fueron realizados acorde a lo estipulado por la Asamblea General de Usuarios.

#### **EGRESOS**

1. De la muestra seleccionada, comprobamos que los egresos se encuentran respaldados por los respectivos documentos de pago y estén debidamente autorizados.
2. Cuantificamos el monto cancelado por los servicios de auditoría externa y verificamos los incumplimientos legales relacionados a la contratación.
3. Cuantificamos el monto de beneficios económicos que no está consignado en el presupuesto y fueron otorgados y cancelados a los miembros de la Junta Directiva.



## 5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

A continuación presentamos los resultados obtenidos después de desarrollar los procedimientos de auditoría.

### 1. INCUMPLIMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA.

Comprobamos que contrataron los servicios profesionales de auditoría externa a [REDACTED], determinando los siguientes incumplimientos:

- a) El Auditor Externo contratado, no se encuentra inscrito en el registro de firmas de la Corte de Cuentas de la República.
- b) No comunicaron por escrito a la Corte de Cuentas de la República, acerca de la contratación de los servicios de Auditoría Externa.
- c) No enviaron a la Corte de Cuentas de la República, copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el auditor externo.
- d) El informe final de Auditoría Externa no fue enviado a la Corte de Cuentas de la República.

El artículo 39, incisos primero y segundo, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las entidades y organismos del sector público sujetos a la jurisdicción de la Corte que necesiten contratar firmas privadas para la práctica de la auditoría externa de sus operaciones, aplicarán en lo pertinente esta Ley y el correspondiente Reglamento.

La Corte mantendrá un registro actualizado de firmas privadas de auditoría, de reconocida profesionalidad, para los efectos de este artículo".

El Reglamento para el Registro y Contratación de Firmas Privadas de Auditoría, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

Artículo 3: "La máxima autoridad de cada entidad u organismo público, comunicará por escrito a la Corte, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes a la fecha de aprobada, la programación de las auditorías a contratar conforme a lo establecido en este Reglamento, para efectos de la planificación a que alude el Art. 42 de la Ley de la Corte".

Artículo 15: "El titular o la máxima autoridad de la entidad u organismo del sector público, que contratare firmas, que no estén registradas en la Corte, será sujeto a sanciones, conforme lo dispuesto en este Reglamento y en la Ley de la Corte".

Artículo 41: "Las entidades u organismos públicos deberán enviar a la Corte, copia de todos los contratos de prestación de servicios de auditoría o de exámenes especiales que celebren incluyendo la de los documentos contractuales: dicha documentación



deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato respectivo”.

Artículo 46: “La firma remitirá a la Dirección de Responsabilidades de la Corte, un ejemplar del informe final de la auditoría o examen especial practicado, para los efectos legales consiguientes; otro ejemplar se remitirá a la Dirección de Auditoría del Sector al que corresponda la entidad u organismo auditado”.

La deficiencia se originó debido a lo siguiente:

- a) La Junta Directiva, a excepción del Suplente del Secretario y el Suplente del Segundo vocal, faltó a su responsabilidad, de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable para la contratación de servicio de Auditoría Externa. ,
- b) El Presidente de la Junta Directiva, a pesar de los incumplimientos señalados, firmó contrato de prestación de servicios con el Auditor Externo.

Como consecuencia, se vulneró la participación de profesionales en Contaduría Pública que cumplen con los requisitos establecidos, asimismo se incumplió con la normativa legal aplicable para la contratación de este tipo de servicios.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota suscrita por el Administrador y los miembros de la Junta Directiva (a excepción del suplente del primer vocal, suplente del segundo vocal y suplente del secretario), comentan que: “Si bien es cierto existe incumplimiento del contrato del auditor externo por lo cual se han realizado las gestiones necesarias para que éste presente evidencia del trabajo realizado. Es oportuno mencionar que según lo establecen los estatutos CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL art. 8 literal c) Que corresponde a la Asamblea General el Nombramiento y Remoción del Auditor, siendo la Asamblea General la Autoridad Suprema de la Empresa según el Art. 7 de los mismos estatutos”.

El auditor externo remitió nota con fecha 30 de octubre de 2017, exponiendo los siguientes puntos, respecto a documentación solicitada en nota EE-EMSAGUAT-002/2017 de fecha 23 de octubre de 2017: “1- Informes y dictamen de auditoría externa (pendiente los informes); 2- carta de gerencia (no hay); 3- Constancia de registro de firma privada para ejercer la auditoría gubernamental, inscrita en la Corte de Cuentas de la República (Mi firma privada de auditoría no está inscrita en la Corte de Cuentas de la República), envió copia de certificación otorgada por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA). Se realizó la auditoría externa a EMSAGUAT por los siguientes motivos: No recibe fondos de la municipalidad de Tacuba, no recibe fondos del Gobierno Central ni de ninguna dependencia del Estado. No está considerada como una institución sin fines de lucro. No está exenta del pago de impuesto sobre la renta. Los fondos auditados de los



ingresos y egresos, fueron exclusivamente propios; 4- papeles de trabajo en medio físico y magnético (pendientes).”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentos presentados por el Administrador y los miembros de la Junta Directiva (a excepción del suplente del primer vocal, suplente del segundo vocal y suplente del secretario, en donde confirman incumplimientos en la contratación del auditor externo y que corresponde a la Asamblea General el nombramiento y remoción del auditor, consideramos que no desvirtúan la deficiencia ya que es la junta directiva la responsable de la dirección y administración de la entidad y no puede desvincularse de velar por los cumplimientos legales relacionados a la contratación de servicios de auditoría externa; asimismo, el auditor externo no presentó evidencia de las actividades establecidas en el contrato de servicio y además es importante reiterar que EMSAGUAT es una entidad municipal que está sujeta a la jurisdicción de la Corte de Cuentas de la República y por consiguiente las firmas privadas de auditoría externa deben cumplir en lo pertinente con la Ley de la Corte de Cuentas y el correspondiente Reglamento de Firmas Privadas de Auditoría. Por lo antes expuesto, la observación se mantiene.

Posterior a la lectura de borrador de informe, no presentaron comentarios relacionados a la condición reportada, por lo que la deficiencia se mantiene.

## 6 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

- a) Comprobamos que los recursos percibidos en concepto de cuotas por pago de servicio de agua potable de los usuarios socios de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba y los gastos realizados, fueron utilizados para la consecución de los objetivos Institucionales.
- b) Verificamos que los ingresos y egresos ejecutados se realizaron en base al presupuesto y si se encuentran respaldados con la debida documentación de soporte.
- c) Determinamos que la entidad cumplió con todos los aspectos importantes, como Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables. Excepto por los incumplimientos en la contratación de servicios de Auditoría Externa.

## 7 RECOMENDACIONES

El presente informe de examen de especial, no contiene recomendaciones, por tratarse de hechos consumados.

## 8 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

En el análisis a los informes de auditoría interna y externa se determinó que la Empresa Municipal, no cuenta con la unidad de auditoría interna, pero a falta de ésta, se contrató los servicios de auditoría externa y en el análisis realizado no se presentaron situaciones reportables debido a que no presentó Informes al cierre del mes de diciembre y el Dictamen de Auditoría para el cual fue contratado, deficiencia que se aborda en el presente informe.

## 9 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No realizamos seguimiento a recomendaciones de informe de auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la República, denominado Examen Especial a los Ingresos y Egresos correspondiente al período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, debido a que, el informe no presenta recomendaciones.

## 10 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al examen especial a los ingresos y egresos a la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, (EMSAGUAT), Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y ha sido elaborado para ser comunicado a la Junta Directiva y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 10 de enero de 2018

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
Director Interino Ad-honorem  
Regional Santa Ana

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”